



CHUBB



"Propagación de Enfermedades Infecciosas Vs. Comercio Internacional"

COMERCIO INTERNACIONAL

El concepto de enfermedades emergentes se refiere a aquellas enfermedades descubiertas en los últimos 20 años, a las previamente conocidas consideradas controladas, a aquellas en franco descenso y a las casi desaparecidas que volvieron a emerger. Podemos considerar que las enfermedades emergentes involucran enfermedades que son producidas por algún organismo infectante o no. La OMS (Organización Mundial de la Salud – WHO World Health Organization-) y los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos de Norteamérica descubrieron más de 100 enfermedades infecciosas que afectan al humano y al resto de los animales. Recientemente se identifica el caso del Ébola la cual es una enfermedad infecciosa viral aguda que produce fiebre hemorrágica en humanos y primates. Nuevas cepas de viejas enfermedades con diferentes características inmunológicas, más virulentas, y diferente reacción a los antibióticos son frecuentemente responsables de brotes recientes. Ejemplos de esto incluyen la influenza, el cólera, la tuberculosis, entre otras. En el contexto de control de estas enfermedades la OMS cuenta con el Reglamento Sanitario Internacional (<http://www.who.int/ihr/es/>) el cual tiene la finalidad de prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales.

El contenido de este reglamento se divide en diferentes temas siendo los más representativos:

INFORMACIÓN Y RESPUESTA DE SALUD PÚBLICA

- Vigilancia
- Notificación de información durante eventos imprevistos o inusuales
- Consultas
- Verificación

PUNTOS DE ENTRADA

Aeropuertos y puertos

1. Los Estados partes designarán los aeropuertos y puertos en que se crearán las capacidades previstas para las tareas de vigilancia y respuesta.
2. Los Estados Partes se asegurarán de que los certificados de exención del control de sanidad a bordo y los certificados de control de sanidad a bordo se expiden de conformidad con el mismo reglamento
3. Cada Estado Parte enviará a la OMS una lista de los puertos autorizados a ofrecer la expedición de certificados de sanidad.

PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES

Cuando lo justifiquen razones de salud pública, un Estado Parte podrá designar los pasos fronterizos terrestres en los que se crearán las capacidades previstas para las tareas de vigilancia y respuesta, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- a) El volumen y la frecuencia de los diversos tipos de tráfico internacional en los pasos fronterizos terrestres que se puedan designar en el Estado Parte, en comparación con otros puntos de entrada; y
- b) Los riesgos para la salud pública existentes en las zonas donde se origina o que atraviesa el tráfico internacional antes de llegar a un determinado paso fronterizo terrestre.

MEDIDAS SANITARIAS A LA LLEGADA O LA SALIDA

Sin perjuicio de los acuerdos internacionales aplicables y de lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento, un Estado Parte podrá exigir, con fines de salud pública, a la llegada o la salida:

- Información sobre su destino para poder tomar contacto con ellos;
- Información sobre su itinerario, para averiguar si han estado en una zona afectada o sus

proximidades, o sobre otros posibles contactos con una infección o contaminación antes de la llegada, así como el examen de los documentos sanitarios de los viajeros que prescriba en el reglamento; y/o

- Un examen médico no invasivo lo menos intrusivo posible que permita lograr el objetivo de salud pública;
- b) la inspección de equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes postales y restos humanos.

Sobre la base de las pruebas obtenidas, los Estados Partes podrán aplicar medidas adicionales de salud de conformidad con el Reglamento.

En el contexto de tráfico de mercancías el reglamento cuenta con un apartado específico donde se destaca: Vigilancia de Productos Comercializados; Control Sanitario de Fronteras; Automóviles; Ferrovías

MEDIOS DE TRANSPORTE AFECTADOS

Cuando a bordo de un medio de transporte se hallen signos o síntomas clínicos e información basada en hechos o pruebas de un riesgo para la salud pública, incluidas fuentes de infección o contaminación, la autoridad competente considerará que el medio de transporte está afectado y podrá:

- a) Desinfectar, descontaminar, desinsectar o desratizar el medio de transporte, según proceda, o hacer que estas medidas sean aplicadas bajo su supervisión; y
- b) Decidir en cada caso la técnica que se empleará para garantizar un nivel adecuado de control del riesgo para la salud pública según lo previsto en el reglamento. Cuando existan métodos o materiales aconsejados por la OMS para estos procedimientos, serán éstos los que se utilicen, a menos que la autoridad competente determine que otros métodos son igualmente seguros y fiables.

De ser necesario, la autoridad competente podrá adoptar medidas sanitarias adicionales, incluso el aislamiento de los medios de transporte, para impedir la propagación de la enfermedad.

Para el caso de Camiones, trenes y autocares civiles en puntos de entrada; en consulta con los Estados Partes, la OMS elaborará principios orientadores sobre la aplicación de medidas sanitarias a camiones, trenes y autocares civiles en puntos de entrada y pasos fronterizos terrestres.

Considerando lo expuesto, es de suma importancia el cumplir con los protocolos mínimos de salud e higiene en el transporte de mercancía, sobre todo cuando se viaja desde/hacia países con brotes o se transporta mercancía especialmente sensible. Lo anterior para evitar demoras en la cadena de suministro o actos de autoridad que dañen la mercancía transportada.

MÉXICO DIRECCIÓN DE TRANSPORTES

Omar Mendoza Lizaola (omar.mendoza@chubb.com)

Alfredo Martínez (alfredo.martinez@chubb.com)

Asdrúbal Sánchez (asanchez@logicaptv.com) editó